



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0067- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 008-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 01-056-96 se ha proferido AUTO PARN -0292 del 15 de febrero de 2018, el cual reza:

“Mediante radicado No 20189030331342 del 12 de febrero del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor JOSÉ MILCIADES GAMBASICA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 01-056-96, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores PEDRO IGNACIO GONZALES y CARLOS ORTIZ BELLO, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 al 02 cuadernillo de amparo administrativo No 003-2018):

“Dentro del polígono del CONTRATO No. 01-056-96 a la fecha se están realizando actividades de explotación de carbón, presuntamente por los señores Pedro Ignacio Gonzales Y Carlos Ortiz Bello”.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el JOSÉ MILCIADES GAMBASICA ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. 01-056-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinte (20) de marzo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor JOSÉ MILCIADES GAMBASICA, en la calle 14 No. 10-10 oficina 205 Sogamoso Boyacá, y al email prominera.sas@gmail.com.

Teniendo en cuenta que la parte querellante no aportó el domicilio de los querellados, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Moral Norte del Municipio de Chivatá.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Chivatá para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Motavita el término de cinco (5) días a partir de la notificación
Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Chivatá el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en Vereda Moral Norte del Municipio de Chivatá, proceda



a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JOSÉ MILCIADES GAMBASICA, como parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Chivatá a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: señor JOSÉ MILCIADES GAMBASICA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 01-056-96, quien se notificará en calle 14 No. 10-10 oficina 205 Sogamoso departamento de Boyacá, y al email prominera.sas@gmail.com.

QUERELLADOS: señores PEDRO IGNACIO GONZALES y CARLOS ORTIZ BELLO, quien se notificará por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Moral Norte del Municipio de Chivatá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día (16) de febrero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de febrero de 2018, a las 4:00 p.m.

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera